



Resolución Jefatural N° 0090 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Lima, 08 de junio del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 01394-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 256-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Carta N° 0446-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Carta N° 01-2022-JM, el Informe N° 014-2022-CGB, el Informe N° 035-2022-PSI-RCCHB, el Memorando N° 01340-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 00115-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 0260-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 13-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa CONSULTORES EJECUTORES J&M S.R.L. (en adelante la Supervisión) suscriben el Contrato N° 086-2018-MINAGRI-PSI, contratación para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huachinga, sector Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", por el monto de S/ 100,458.90 (Cien Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 90/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, distribuidos en treinta (30) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y setenta y cinco (75) días calendario para la supervisión de ejecución y liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 00356-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 31 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 663-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 086-2018-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, estando a que la Supervisión no presenta liquidación del Contrato N° 086-2018-MINAGRI-PSI en el plazo indicado, a través de la Carta N° 00446-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 25 de abril de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 100,458.90 (Cien Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 90/100 soles), con un saldo a cargo de la supervisión de S/ 860.12 (Ochocientos Sesenta con 12/100 soles) incluido IGV, que incluye el costo por elaboración de liquidación; opinión que se sustenta en los Informes N° 00927-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 137-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, y Informe N° 007-2022-CGB;

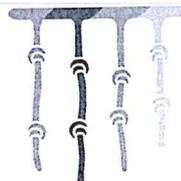
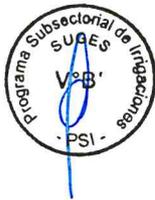
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 01-2022-JM, recibida el 27 de abril de 2022, la supervisión empresa CONSULTORES EJECUTORES J&M S.R.L. comunica su conformidad con la liquidación practicada por la Entidad, en respuesta de la Carta N° 00446-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y su anexo;

Que, mediante Memorando N° 01340-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 26 de mayo de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00115-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 97,469.02 (Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 02/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 337-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte la aplicación de penalidades que fueron deducidas;

Que, mediante Informe N° 01394-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud de los Informes N° 256-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 014-2022-CGB, sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 100,458.90 (Cien Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 90/100 soles), con un saldo a cargo de la supervisión de S/ 860.12 (Ochocientos Sesenta con 12/100 soles) incluido IGV; señalando en el Informe N° 01394-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen de liquidación:

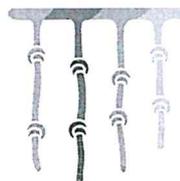


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)			
Elaboración de Expediente Técnico	14,158.98	14,158.88	
Ejecución de obra	68,813.56	68,441.88	371.68
Liquidación de Obra (Sin IGV)	2,162.12		2,162.12
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	85,134.66	82,600.86	2,533.80
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	85,134.66	82,600.86	2,533.80
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	85,134.66	82,600.86	2,533.80
IGV 18%	15,324.24	14,868.16	456.08
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	100,458.90	97,469.02	2,989.88
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19			
Recon. de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©	100,458.90	97,469.02	2,989.88
OTROS			
Intereses legales contractuales			
TOTAL OTROS			
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	100,458.90	97,469.02	2,989.88
PENALIDADES			
Penalidad Sup. Elaboración Expediente Técnico	4,478.46	4,478.46	
Penalidades Sup. Ejecución de Obra			
Otras Penalidades	420.00	420.00	
SUB TOTAL PENALIDADES (c)	4,898.46	4,898.46	
OTROS			
Por Elaboración de la Liquidación del Contrato de la supervisión	3,850.00		3,850.00
SUB TOTAL PENALIDADES (c)	3,850.00		3,850.00
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA			-860.12



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante correo electrónico, de fecha 06 de junio de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tiene algún proceso arbitral respecto del Contrato N° 086-2018-MINAGRI-PSI;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

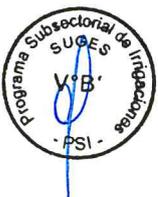
Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias” (énfasis es agregado);

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de la liquidación de contratos de consultoría de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 086-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa CONSULTORES EJECUTORES J&M S.R.L. para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



canal Huachinga, sector Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 086-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huachinga, sector Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa CONSULTORES EJECUTORES J&M S.R.L., determinando como costo total de la consultoría de obra el monto de **S/ 100,458.90** (Cien Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 90/100 soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de la supervisión por el monto de **S/ 860.12** (Ochocientos Sesenta con 12/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda a efectuar el recupero del saldo por el monto de S/ 860.12 (Ochocientos Sesenta con 12/100 soles) incluido IGV, a cargo de la empresa CONSULTORES EJECUTORES J&M S.R.L., conforme se aprueba en el artículo precedente.



Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la empresa CONSULTORES EJECUTORES J&M S.R.L., conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

